

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL
ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS
PRADOS EN TERRENOS
PROPIEDAD DE MONTES DE LAS
NAVAS SA**



Montes de Las Navas S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE DIVERSOS PRADOS UBICADOS EN EL MONTE DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

INDICE

1	OBJETO.....	3
2	DESCRIPCIÓN DE LOS PRADOS	3
3	CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO	7
4	FIANZA	8

1 OBJETO

El objeto del presente documento es **definir las condiciones que deben regir en el arrendamiento del Prado de Navalvillar, propiedad de la** sociedad Montes de Las Navas, que se encuentra en el monte de su propiedad.

Desde la constitución de Montes de Las Navas SA, en el año 2001, y en base a la demanda existente, se ha procedido a arrendar una serie de parcelas cercadas con abundancia de pastos (prados) para su uso pecuario. Estos prados son aprovechados a diente o por siega, por parte de los adjudicatarios, posibilitando también las diversas inspecciones de saneamiento del ganado de su propiedad.

Estos prados forman parte del Monte de Las Navas del Marqués, si bien por su ubicación, en zonas próximas a vaguadas o con hidromorfía, y por su desarrollo edáfico, presentan unas condiciones mejores para la producción de pasto o forraje de cierta calidad que en el resto del monte, lo que redundará en el interés para su aprovechamiento ganadero. Los prados se hayan cercados, normalmente con un vallado de piedra tradicional, a menudo reforzado por piquetes y malla metálica, para impedir la salida del ganado.

2 DESCRIPCIÓN DEL PRADO

Prado de "Navalvillar"

- Ubicación: Polígono 23, parcela 3 (parcial) y Polígono 28, parcela 2 (parcial); Rodal 64 del Cuartel E del "Monte de Las Navas del Marqués".
- Superficie: 9,49 + 38,73 ha (48,22 ha total)
- Altitud media: 1260 m
- Descripción: se encuentra ubicado al oeste del monte, limítrofe con el término de Navalperal de Pinares. El prado se haya dividido en dos por la línea férrea, quedando aproximadamente un cuarto por encima de la vía, y los tres cuartos restantes en la parte inferior. Se accede desde la carretera CL-505, enfrente de la "Ciudad el Pinar", urbanización perteneciente a Navalperal de Pinares, por un camino asfaltado; antes de cruzar la vía por un puente se accede a la zona superior, y una vez pasado este puente, a la zona inferior. Se encuentra cercado por murete de piedra consolidado con piquetes metálicos y alambre en casi todos

sus tramos. Más que un prado se trata en este caso de una mata de roble (*Quercus pyrenaica*), que alterna con zonas de pastos. Se trata de un matizal joven, con arbolado muy denso, principalmente en la mitad sur, que alterna con pastizales de alta calidad en la zona sur, más secos y menos productivos en la mitad norte. Se ubica en una zona prácticamente plana, con ligerísima pendiente hacia el sur. Presenta también algunos afloramientos de roca y algo de matorral en estas zonas.

- Infraestructuras: posee un abrevadero en el murete del lado sur, así como puerta de acceso al prado en la zona sur.
- Carga admisible: 2,0 UGM/ha y año, sin superar como carga máxima puntual las 4 UGM/ha (38 UGM en la zona norte y 154 UGM en la zona sur), por un período no superior a 2 meses.

3 CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

- El prado descrito con anterioridad será objeto de arrendamiento para cualquier ganadero profesional interesado, que forme parte de la SAT Majavieja de Las Navas del Marqués, y para uso exclusivamente pecuario, en los términos definidos en el presente pliego, **para los meses de noviembre y diciembre** de 2023, así como en el contrato correspondiente.
- El cómputo de las hectáreas objeto de este contrato, a efectos de la presentación de la ayuda de la Política Agraria Común, corresponderán en exclusiva a la S.A.T 'Majavieja', y no de manera individual a los adjudicatarios de las mismas.
- El modo de arrendamiento será a través de subasta, siendo la adjudicación a la propuesta de mayor cuantía económica. El precio base de adjudicación se publicará en la web de la sociedad www.montesdelasnavas.es, con la suficiente antelación. Se depositará una fianza definitiva del 10% del valor de la adjudicación, para responder de cualquier daño que pueda realizarse sobre las infraestructuras o el prado mismo.
- El arrendamiento del prado, de manera circunstancial, se realizará por los meses de noviembre y diciembre, desde el día de la adjudicación, hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.
- Los prados se arriendan en las condiciones descritas, siendo responsable el adjudicatario de devolverlo en idénticas condiciones a la finalización del contrato. A

la finalización de la fecha de adjudicación se requerirá informe de la guardería de campo, con el fin de verificar el estado de los cerramientos y las instalaciones del prado, para en caso de informe positivo proceder a la devolución de las fianzas.

- Cualquier infraestructura, maquinaria o instalación de cualquier tipo que pretenda instalarse en los prados, requerirá de notificación y autorización por parte del personal técnico de Montes de Las Navas SA, debiendo quedar recogida a la finalización del contrato si es autorizada.
- El arrendatario deberá poseer la guía sanitaria, así como la cartilla de vacunación del ganado que entre en el prado, pudiendo ser requerido para ello en cualquier momento por parte de la guardería de campo o del personal técnico de la sociedad, durante el periodo de arrendamiento.
- El arrendatario se encontrará, a la fecha de la firma del contrato, libre de cualquier tipo de deudas con la sociedad u ocupaciones en terreno de monte. La existencia de las mismas, por cualquier causa, será motivo suficiente para la rescisión del contrato de arrendamiento.

4 FIANZAS

El valor de la fianza provisional quedará reflejado en el anuncio de licitación, para cada prado; una vez firmado el contrato de adjudicación, deberá procederse al pago de la fianza definitiva, estipulada en un 6% del precio del arrendamiento.

El presente pliego de condiciones deberá ser puesto a disposición de los interesados en las oficinas de la sociedad, y deberá ser firmado por el adjudicatario, junto con el documento contractual.

Fdo.: la Consejera Delegada, D^a. María del Mar Díaz Sastre

Fdo.: El Director General, D. Pedro Abati Gómez

Fdo.: El Adjudicatario D./D^a.....